



RESOLUCIÓN No 153 DEL 30 DE MAYO DE 2013

"Por medio de la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa, "JOSÉ ANIBAL QUINTERO HERNÁNDEZ"

El Alcalde del Municipio de Granada – Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, El Decreto 734 de 2012 y el Acuerdo N° 10 del 27 de mayo de 2012 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

- Que el Alcalde Municipal es el jefe de la administración Central y le corresponde adelantar la gestión administrativa, por lo tanto es el representante legal del Municipio de Granada y tiene atribuciones, funciones y competencias tendientes a la prestación en forma eficiente y oportuna de los servicios públicos que demanda la comunidad granadina.
- Que el Alcalde de Granada cuenta con plenas facultades para celebrar toda clase de convenios y contratos, y expedir toda clase de actos administrativos tendientes a la ejecución del gasto, sin importar la cuantía de que se trate; con la única limitación de la Constitución política y la Ley.
- Que el municipio de Granada ya que es una entidad territorial, a nivel local debe dar cumplimiento a los fines propios del estado y asegurar la prestación de los servicios públicos de su competencia en el territorio de su jurisdicción.
- Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 24 ha consagrado el "Principio de Transparencia", mediante el cual salva la necesidad de escoger el contratista a través de licitación o concurso público, cuando se requiera contratar "*los servicios profesionales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,*" o "*cuando no exista pluralidad de oferentes*" permitiéndose contratar directamente a la persona natural o jurídica que tenga el conocimiento, la idoneidad y la experiencia para efectuar el desarrollo de servicios que requiere el Municipio. Norma que concuerda con lo reglado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° numeral 4° literales e) y g), donde se consagra la modalidad de selección de contratación directa para los mismos eventos indicados en el artículo 24 ya citados, requisitos que se cumplen a entera cabalidad en esta contratación en virtud de que **JOSÉ ANIBAL QUINTERO HERNÁNDEZ**, es la única persona que puede proveer el servicio o producto requerido por el Municipio de Granada, por ser la persona idónea para la asesoría para el diseño y construcción de la propuesta de Parques Educativos para atender a la convocatoria de la Gobernación de Antioquia (Antioquia la más educada).
- Que hilando lo razonado en los considerandos anteriores y con el fin de continuar con el cumplimiento de las funciones adscritas del ente municipal acorde con la Constitución y la Ley, se requiere contratar la asesoría para el diseño y construcción de la propuesta de Parques Educativos para atender a la convocatoria de la Gobernación de Antioquia (Antioquia la más educada)



RESOLUCIÓN No 153 DEL 30 DE MAYO DE 2013

“Por medio de la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa, “JOSÉ ANIBAL QUINTERO HERNÁNDEZ”

- Que el Municipio de Granada, no cuenta con funcionarios suficientes en la planta de cargos que permita dar cumplimiento al plan de gobierno establecido por el Alcalde en el ejercicio de su mandato.
- Qué **JOSÉ ANIBAL QUINTERO HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71141256, allegó la idoneidad y certificación de su experiencia en el tema.
- Que Por todo lo anterior, es preciso que el Municipio de Granada contrate con el contratista antes mencionado para la asesoría para el diseño y construcción de la propuesta de Parques Educativos para atender a la convocatoria de la Gobernación de Antioquia (Antioquia la más educada)
- Que en atención a la circunstancia señalada en el considerando precedente; se acude a la modalidad de contratación directa por no existir pluralidad de oferentes, respecto del objeto: El contratista se compromete a prestar sus servicios al Municipio, mediante la asesoría para el diseño y construcción de la propuesta de Parques Educativos para atender a la convocatoria de la Gobernación de Antioquia (Antioquia la más educada); de conformidad especialmente con lo dispuesto por el artículo **3.4.2.5.1** del decreto 734 de abril 13 de 2012.
- Que consideradas las particularísimas condiciones del objeto a contratar habida cuenta de experiencia certificada por el contratista, que es principalmente el factor e ítem más importante para contratar, según el monto de la propuesta, se tiene sujeción al precio fijado por el contratista. Así las cosas y teniendo en cuenta el plazo del contrato, se estima la suma de (\$5,000,000) cinco millones de pesos.; como presupuesto oficial para la ejecución del contrato.

Con todo lo anterior expuesto, las actividades a cargo del contratista serían las siguientes:

1. Asesoría para el diseño y construcción de la propuesta de parque educativo para el Municipio de Granada.

En general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. El contratista se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día el paz y salvo Municipal, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día.

- Que la información y documentos necesarios para esta contratación estarán disponibles en la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Granada
- Que como consecuencia de todo lo anterior, El Alcalde del Municipio de Granada.



RESOLUCIÓN No 153 DEL 30 DE MAYO DE 2013

"Por medio de la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa, "JOSÉ ANIBAL QUINTERO HERNÁNDEZ"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. En los términos establecidos en la parte motiva de este acto administrativo, Justificar y Autorizar la contratación directa: "El contratista se compromete a prestar sus servicios al Municipio, mediante la asesoría para el diseño y construcción de la propuesta de Parques Educativos para atender a la convocatoria de la Gobernación de Antioquia (Antioquia la más educada)" con **JOSÉ ANIBAL QUINTERO HERNÁNDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71141256

ARTÍCULO SEGUNDO. Determinar cómo condiciones y obligaciones para el Contratista, las siguientes actividades:

1. Asesoría para el diseño y construcción de la propuesta de parque educativo para el Municipio de Granada.

En general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. El contratista se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día la seguridad social, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día.

ARTÍCULO TERCERO. Mantener a disposición de todos los interesados, el documento de estudios y documentos previos correspondientes a esta contratación, en la Secretaría General y de Gobierno, así como todos los demás documentos que integran el correspondiente contrato.

Parágrafo. El horario para la consulta de los mencionados documentos es en los días hábiles lunes, martes, jueves, viernes y sábados entre las 08:00 á 12:30 horas y las 14:00 á 18:00 horas.

ARTÍCULO CUARTO. La interventoría del correspondiente contrato estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno o por quien sea designado por el señor Alcalde Municipal para el efecto, quien realizará el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del contrato.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Granada (Antioquia) a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
Alcalde Municipal